



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Octubre 13 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso liquidación sociedad conyugal Rad. No. 00 274-2006 Junto con el memorial que precede. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud en comento se percata el despacho que cumple con los requisitos exigidos en el art 523 del C. G. del P. en consecuencia el despacho la admitirá y como quiera que la demanda no fue formulada dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se ordenará notificar personalmente a la parte demandada y se ordenará correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE.

1º ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores JOVITA SANCHEZ MARTINEZ Y MARCO AGAMEZ MERIÑO.

2º.- NOTIFICAR personalmente a la parte demandada JOVITA SANCHEZ MARTINEZ.

3º.- CORRER traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días.

4º DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 140-64528. Ofíciase

5º RECONOCER personería al Dr. MIGUEL ANTONIO LERECH PORTACIO identificado con cedula de ciudadanía No. 78.689.821 y T.P. No. 112.656 del C S de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado del señor MARCO ANTONIO AGAMEZ MERIÑO en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ